

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE ACO
Nomenclatura :	AS-SM-1-2023-MDSMA/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO-PROVINCIA DE CARHUAZ-ANCASH-AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20533610995	Fecha de envío :	28/02/2023
Nombre o Razón social :	BIENES Y SERVICIOS SAN SEBASTIAN E.I.R.L.	Hora de envío :	23:42:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.1.1 , literales i), j) respecto a la leche evaporada, así como los literales b), c), d), f), g), y h), respecto a la hojuela de avena, quinua, kiwicha y maca precocidas con vitaminas y minerales, se solicitan una serie de documentos que buscan restringir la libre participación y competencia de postores, al ser excesivas y no estar relacionados con la acreditación de las especificaciones técnicas.

Observa los citados requerimientos por ser exigencias excesivas contrarias a los principios de transparencia, libertad de concurrencia y competencia.

Máxime si ya el OSCE se ha pronunciado sobre la materia en su DICTAMEN N° 000338.2022-OSCE-SPRI del 13 de Mayo del 2022, que se transcribe en parte:

EXPEDIENTE DIC N° 520-2022

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ - HUAYLAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Adjudicación Simplificada N° 2-2022-MDSC/CS-1 1 , convocado para la contratación de suministro de bienes: ¿Adquisición de insumos alimenticios para el programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz periodo 2022¿.

(.....)

2.5.5. En ese contexto, de acuerdo a las Bases Estándar, la citada Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado y la naturaleza de los documentos requeridos; se advertiría que los documentos citados a continuación, no corresponden sean considerados como parte de los ¿documentos para la admisión de la oferta¿, toda vez que, estos no se encuentran relacionados a acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas:

g.1. LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR

(2) Copia del certificado de inspección higiénico sanitario del almacén, (...).

(4) Copia del certificado de inspección del sistema HACCP, (...)

(6) Copia simple de certificado de inspección de la aplicación del plan de seguridad en los procedimientos operativos en el almacén, referido al producto objeto de la convocatoria,(...).

(7) Copia de certificado de los procedimientos operativos estandarizados de sanitización en el almacén (...)

g.2. HOJUELA DE QUINUA AVENA

(3) Copia simple del certificado de inspección Higiénico Sanitario del establecimiento (...)

(4) Copia de certificado de inspección de conformidad del control de calidad sanitaria e inocuidad del establecimiento, (...)

(5) Copia simple del certificado de Inspección Higiénico Sanitario del Almacén, (...)

(6) Copia de la Autorización Sanitaria emitido por el SENASA, segu¿ n D.S. N°004 - 2011-AG (de los insumos primarios predominantes para el procesamiento de las hojuelas)

(7) Copia del informe de ensayo de residuos tóxicos (determinación de multiresiduos de plaguicidas) del insumo avena y quinua emitida por el servicio nacional de sanidad agraria, actualizados al presente año.

(8) Copia simple del Certificado de Seguridad y resistencia del envase contra riesgos de manipuleo y almacenamiento (...).

(9) Copia simple de Certificado Sanitario de envases para alimentos, (...).

(11) Copia simple de Certificado de inocuidad de pintura indeleble de uso alimentario.

(14) Copia simple del Certificado de Inspección de la aplicación del plan de seguridad industrial en los procedimientos operativos del establecimiento, (...).

En ese sentido, considerando lo expuesto, se advierte vulneración a los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, y las Bases Estándar contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

2.5.6. Con relación a los siguientes documentos y considerando las disposiciones de las Bases Estándar, la inclusión de los citados documentos, no corresponden ser acreditados en la etapa de presentación de ofertas, máxime, si los postores no tienen la certeza de ser adjudicados con la Buena Pro, por lo que, su acreditación en dicha etapa deviene en excesivo.

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE ACO
Nomenclatura :	AS-SM-1-2023-MDSMA/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO-PROVINCIA DE CARHUAZ-ANCASH-AÑO FISCAL 2023

g.1. LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR

- (1) Copia simple del certificado de Conformidad de Análisis de Calidad, (...)
- (8) Copia del certificado de inspección del vehículo exclusivo para transporte de alimentos(..).
- (9) Copia del Certificado de los procedimientos de inocuidad antes, durante y después del transporte (..)

g.2. HOJUELA DE QUINUA AVENA

- (1) Copia simple del informe de ensayo microbiológico, del producto (..).
- (2) Copia simple del certificado de Conformidad, del producto(..).
- (10) Copia del Informe de Conformidad de la ausencia de monómeros residuales en el envase(..).
- (15) Copia del certificado de inspección del vehículo exclusivo para transporte de alimentos para programas sociales a nombre del postor o fabricante.
- (16) Copia de Certificado Médico o Constancia de Salud (..)

Y por otro lado el DICTAMEN N° D000385-2022-0SCE-SPRI, indica que, ningún documento emitido por un organismo acreditado ante el INACAL, per se, otorga cierta atribución al proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, como se trataría de un requisito de habilitación.

Por tanto en atención a lo citado se deberá de suprimir lo requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literales a) y c) del T. Ú.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección decide ACOGER LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE., por lo que luego de un análisis respecto a la observación comité de selección indica.

Respecto a los literales i y j de la leche evaporada entera manifestamos:

- En el literal i. el área usuaria se basa a la Norma resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿ y el decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

- En el literal j, el área usuaria se basa resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".

Respecto a los literales b), c), d), f), g), y h), respecto a la hojuela de avena, quinua, kiwicha y macas precocidas con vitaminas y minerales manifestamos.

- En el literal b. Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud

Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA debemos aclarar que las bases estandarizadas indica que para la admisión de la oferta se debe incluir de forma obligatoria.

- En el literal c. Declaración jurada de ser fabricante o distribuidor de los insumos ofertados. En el caso de que el postor fuera el distribuidor, presentará una carta emitida por el fabricante (Original) que lo acredite como su distribuidor autorizado, para garantizar el abastecimiento periódico y regular de los productos. Por lo expuesto se solicitará una Declaración jurada donde indique si es fabricante o distribuidor del producto ofertado, Para ampliar la pluralidad de postores. Para el perfeccionamiento del contrato ¿presentar carta de compromiso, emitida por el fabricante donde indique que es su distribuidor autorizado¿. Para asegurar el abastecimiento periódico y regular de los productos ofertados.

- En el literal d. indicamos al participante que se solicita una declaración jurada y no limita la participación de postores.

- En el literal f certificado de inspección y evaluación técnico

productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial el área usuaria indica que se vaso Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿ en cual sirve para verificar el flujo grama del producto a licitar.

- En el literal g. certificado oficial de Inspección Higiénico Sanitario de

Transporte, El Comité Especial Basados En Art. 75, 76, 77 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos, el Art. 13 Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas. El art. 8 Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE ACO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDSMA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO-PROVINCIA DE CARHUAZ-ANCASH-AÑO FISCAL 2023

Específico

2.2.1.1

-

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literales a) y c) del T. Ú.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación. El Comité de Selección tiene competencia para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para garantizar que el producto requerido sea atendido tal como el área usuaria lo exige a través de las especificaciones técnicas independiente de la condición de los participantes que pueden ser fabricantes, comercializadores o distribuidores; por tanto, las exigencias en las Bases no pueden estar supeditados a supuestos y al cumplimiento universal de todos los postores. El objetivo es salvaguardar la inocuidad y características nutricionales del producto, y dado a que existe normativa referente para que sea de valor oficial, la exigencia se mantiene.

- En el literal h. se aclara que, se solicita dicho documento como acondicionamiento de la materia prima como es la Avena, quinua otorgando la garantía que los productos materia prima son inocuos y no causan daño a la salud para la elaboración de las hojuelas de avena precocidas enriquecido con vitaminas y minerales y sabemos que este producto es consumido por niños menores de 6 años madres gestantes, y en salvaguarda de la salud de los beneficiarios es conveniente que se mantenga dicho documento como obligatorio.

El comité Basados en el artículo 16 de la ley en concordancia con el artículo 29 del Reglamento el área usuaria es la responsable del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica. manifiesta que los documentos solicitados están relacionados Por lo expuesto el comité de selección es respetuosa de las normas que rigen el presente proceso en la indicamos que no vulneramos ningún principio que todo está de acuerdo a las normas leyes vigentes en salvaguarda de adquirir alimentos inocuos y de calidad el cual los postores deben cumplir lo estipulado en el numeral 1.10 base legal, de las bases estandarizadas. Con lo que se efectuó

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE ACO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDSMA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO-PROVINCIA DE CARHUAZ-ANCASH-AÑO FISCAL 2023

Ruc/código : 20533610995	Fecha de envío : 28/02/2023
Nombre o Razón social : BIENES Y SERVICIOS SAN SEBASTIAN E.I.R.L.	Hora de envío : 23:42:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación para el producto hojuelas de avena quinua kiwicha y maca precocidad con vitaminas y minerales, se ha considerado el rubro "mejoras en el producto", y lo que se evalúa es un ISO perteneciente al postor que nada tiene que ver con la mejora del producto, por el contrario solo cumple el objetivo de orientar el proceso a determinado postor, por lo que el referido factor de evaluación deberá de ser suprimido

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** F **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literales a) y c) del T. Ú.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección decide No Acoger La Observación presentada por el participante, ya que la ISO 37001:2016 sistema de gestión antisoborno esta plasmado en las estandarizadas, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 (conoce las modificaciones al 31.12.2019 realizadas en esta presentación), 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022, 19 de mayo de 2022, 14 de junio de 2022 y 27 de octubre de 2022, respectivamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE ACO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDSMA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO-PROVINCIA DE CARHUAZ-ANCASH-AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20533610995	Fecha de envío :	28/02/2023
Nombre o Razón social :	BIENES Y SERVICIOS SAN SEBASTIAN E.I.R.L.	Hora de envío :	23:42:00

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que dentro de las especificaciones técnicas no se haya considerado el cuadro de Distribución energética diaria por ración del Programa del vaso de Leche, por lo que este deberá de ser incluido en cumplimiento de la R.M. N° 711-2002-SA/DM, bajo causal de nulidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literales a) y c) del T. Ú.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN, Luego de un análisis respecto a la observación comité de selección indica. Que se adjuntara el cuadro de distribución energética, por ración del Programa del vaso de Leche, en cumplimiento de la R.M. N° 711-2002-SA/DM. El cual será incluido reflejado en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null